



Paso del Humo / Óleo sobre tela / 150 X 124 cm.

► **Nuestra Conversacion**
C.P.C. Jorge Luis Navarro Cantú

► **Un caso de exceso en la argumentacion**
M.A.J. Montserrat Ramírez Ortiz

► **Días de Historia y ¿Sabía usted que?**

► **Bitácora IETAM**



Alcatraces / Óleo sobre tela / 160 X 115 cm.



Alcatraces (detalle) / Óleo sobre tela



Mensaje del Presidente

El proceso electoral 2012-2013, dio inicio el jueves 26 de octubre de 2012, a partir de este momento y a lo largo de trescientos cuarenta días de intensa actividad, la participación ciudadana fue el denominador común de alto valor cívico, que permitió constatar que en Tamaulipas la cultura democrática se ha fortalecido; esto es motivo de satisfacción y orgullo, sobre todo ahora que el Instituto Electoral de Tamaulipas se encuentra cumpliendo 18 años de existencia, y podemos confirmar que en Tamaulipas todos hacemos la democracia, premisa fundamental para la renovación de los 43 ayuntamientos y del Honorable Congreso del Estado.

En la composición de los órganos electorales, la participación de la ciudadanía fue fundamental, para lo cual se lanzó una convocatoria pública a todos los ciudadanos tamaulipecos que desearan participar en la integración de los 22 Consejos Distritales Electorales y los 43 Consejos Municipales Electorales. La respuesta fue muy positiva y después de una exhaustiva valoración, 650 ciudadanos fueron nombrados Consejeros Electorales propietarios y suplentes, los cuales desempeñaron el cargo con un alto sentido cívico y responsabilidad ciudadana.

Cabe destacar que los partidos políticos y coaliciones tuvieron un papel relevante al acreditar a un total de 927 ciudadanos como representantes ante los Consejos Electorales Distritales y Municipales, situación que también se observó el día de la jornada electoral con la participación de más de 40 mil ciudadanos que fungieron como representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, garantes del voto ciudadano. Aprovecho la ocasión para expresarles, en nombre de mis compañeras y compañeros Consejeros, nuestro más sincero reconocimiento.

Protagonistas centrales de las campañas políticas fueron los 3 mil 634 candidatos registrados por los partidos políticos y coaliciones, su desempeño durante las campañas electorales se desarrolló en un marco propositivo y de respeto. Por lo anterior les expresamos nuestro reconocimiento por la civilidad demostrada a lo largo de las contiendas.

Durante la preparación del proceso electoral, las tareas de capacitación y organización fueron fundamentales, por ello el Instituto convocó a la ciudadanía para desempeñarse como capacitadores asistentes, quienes fueron instruidos por supervisores y coordinadores para el desempeño eficaz y profesional de sus funciones, a cada uno

de ellos. Les expreso mi agradecimiento, con su invaluable apoyo logramos cumplir en tiempo y forma acciones tan importantes.

Los Consejos Distritales y Municipales, se dieron a la tarea de difundir en cada una de sus comunidades las convocatorias para observadores electorales y visitantes del extranjero, mismas que el Consejo General aprobó al iniciar el proceso que hoy estamos concluyendo, de manera que la ciudadanía estuviera en posibilidades de participar; la respuesta fue alentadora, se acreditaron 665 observadores y se registraron 9 visitantes extranjeros.

La lista nominal de electores en la entidad registró un total de 2 millones 504 mil 163 ciudadanos, de los cuales 249 mil 897 fueron insaculados y más de 50 mil aceptaron ser capacitados como funcionarios de casilla; vale señalar que durante la etapa de preparación del proceso electoral fueron seleccionados 21 mil 970 ciudadanos, siendo aproximadamente el 60% mujeres y el 40% hombres, quienes llevaron a cabo esta función el día de la jornada electoral. Mi reconocimiento a estas tamaulipecas y tamaulipecos comprometidos con la democracia por su alto valor cívico.

Los derechos político-electorales de los ciudadanos quedaron salvaguardados con la instalación de las 2 mil 394 Casillas Electorales aprobadas por el Consejo General y ante el depósito de más de un millón 214 mil sufragios ejercidos en las urnas el día de la jornada electoral en este ejercicio quedó demostrada la educación cívica y cultura democrática de los electores.

En el presente proceso electoral se realizaron un total de 36 sesiones de Consejo General, 11 ordinarias y 25 extraordinarias, de las cuales 2 fueron de carácter solemne, 1 permanente y otra de cómputo final; durante estas sesiones se aprobaron 63 acuerdos y 8 resoluciones, cumpliendo así con las disposiciones Constitucionales y legales en la materia, actuando con apego en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Las tareas de organización del proceso electoral consignadas en la ley, fueron plenamente cumplidas por el Instituto Electoral de Tamaulipas, sin embargo, en el ejercicio de sus derechos, los partidos políticos y coaliciones registrados impugnaron algunos de los actos de esta autoridad y fueron los tribunales electorales, tanto el local como el federal, como autoridades competentes, quienes al emitir sus resoluciones, confirmaron en su mayoría las decisiones del Consejo General, al aplicar los principios rectores como mandato de ley legitimando cada uno de nuestros actos comiciales.

Bajo este marco de acciones y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 188 del Código Electoral vigente, en mi carácter de Consejero Presidente del Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo las 18:00 horas con 13 minutos, del 30 de septiembre de 2013, me permití declarar formalmente concluido el proceso electoral ordinario 2012-2013.

C.P.C. Jorge Luis Navarro Cantú, M.G.C.
Cd. Victoria , Tam. Septiembre de 2013

Presentación

A rribamos ahora a la edición número 52 de nuestra revista, correspondiente al tercer trimestre de 2013, en la cual le ofrecemos a Usted una muestra de la obra plástica del Maestro Gustavo Sánchez Tudon, misma que engalana la portadas del ejemplar que hoy sostiene en sus manos.

Como editorial de la presente edición, el C.P.C. Jorge Luis Navarro Cantu, Presidente del Consejo General del IETAM, expone el mensaje que con motivo de la clausura del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 ofreció a los integrantes de ese órgano comicial.

En el mismo sentido y con la finalidad de mantener informados a nuestros lectores, ofrecemos la sección **NUESTRA CONVERSACIÓN**, en la cual se brindan detalles sobre las actividades más relevantes que se desarrollaron a lo largo del Proceso Electoral recién concluido.

Por otra parte, la Maestra Monserrat Ramírez Ortiz, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, nos presenta un estudio de su autoría que lleva por título **“Un caso de exceso en la argumentación. Algunas observaciones a la resolución del expediente SUP-CDC-1/2011 y su acumulado”**, mediante el cual trata de demostrar que el criterio sostenido por la mayoría de los Magistrados de la Sala Superior es cuestionable porque, de acuerdo al sustento que nos presenta, otorgaron facultades no previstas a órganos jurisdiccionales de los Estados, tomando como base una aparente interpretación teleológica y sistemática que, sin embargo, a criterio de la exponente, no logró justificar la decisión tomada.

La separata **BITÁCORA IETAM** entrega contenidos relativos a los Comunicados de Prensa más importantes que se ofrecieron en su momento a lo largo de los acontecimientos presentados durante los comicios que nos ocupan.

El presente ejemplar abona al fortalecimiento de la Cultura Democrática ofreciendo las acostumbradas secciones, como son: **“Días de Historia”**, **“Sabía Usted que...”** y **“Los Libros de la Gaceta”**, mismas que esperamos sean de su completo interés.

Contenido

- 1 Mensaje del Presidente.
- 3 Presentación
- 4 Contenido/Directorio
- 5 Nuestra Conversación
“El Proceso Electoral Ordinario
Tamaulipas 2012-2013”
C.P.C. Jorge Luis Navarro Cantú
- 11 Un caso de exceso en la
argumentación
M.A.J. Montserrat Ramírez Ortiz
- 23 Bitácora IETAM



Directorio



CONSEJO GENERAL:

PRESIDENTE: C.P.C. JORGE LUIS NAVARRO CANTU; **CONSEJEROS GENERALES:** LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA; LIC. GABRIELA E. BRAÑA CANO; LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA; LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE; LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA; LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO. **SECRETARIO EJECUTIVO:** LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ. **REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS:** **PAN:** MTRA. EVA SILVIA GUERRERO GARCÍA; **PRI,** COALICIÓN “TODOS SOMOS TAMAULIPAS” COALICIÓN “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI **PRD:** LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS **PT:** LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO **PVEM:** LIC. MARCELINO CISNEROS RAMIREZ **PANAL:** LIC. MARIA DE JESUS LARA TIJERINA **MC:** C. JOSÉ GUADALUPE MUÑIZ MANZANO

ÁREAS EJECUTIVAS DEL IETAM:

CONTRALORÍA GENERAL: C.P. ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO; **UNIDAD DE FISCALIZACIÓN:** LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA.

DIRECCIONES EJECUTIVAS:

ORGANIZACIÓN ELECTORAL: LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA; **PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS:** LIC. JOSÉ A. AGUILAR HERNÁNDEZ; **CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA:** LIC. JESÚS E. HERNÁNDEZ ANGUIANO.

ÁREAS DE APOYO:

DIRECCIÓN JURÍDICA: LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE; **DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO:** LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES; **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** LIC. ROSA PATRICIA DE LA FUENTE MARTÍNEZ; **UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS:** LIC. JOSÉ DE LOS SANTOS GONZÁLEZ PICAZO; **UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL:** LIC. ARTURO MUÑIZ MARTÍNEZ; **UNIDAD DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL:** LIC. JOSÉ NEREO ZAMORANO GARCÍA. **DISEÑO GRÁFICO:** ALMA LETICIA NIÑO ZÁRATE. IMPRESO EN PROGRAF S.A DE C.V.

“EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO TAMAULIPAS 2012-2013”



C.P.C. Jorge Luis Navarro Cantú*

Una vez concluido el Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2012-2013, GACETA ELECTORAL acudió al C.P.C. Jorge Luis Navarro Cantú, Presidente del Consejo General del IETAM, con la finalidad de recoger sus impresiones respecto a los acontecimientos más destacados de dicho ejercicio para compartirlos con los lectores de GACETA ELECTORAL. Se exponen en NUESTRA CONVERSACIÓN tales apreciaciones, mismas que esperamos sean de su completo interés.

GACETA ELECTORAL (GE): CONTADOR, MUCHAS GRACIAS POR ACEPTAR ESTA CONVERSACIÓN QUE NOS PERMITIRÁ OFRECER A LOS LECTORES DE GACETA ELECTORAL SUS PARTICULARES PUNTOS DE VISTA SOBRE EL PROCESO ELECTORAL QUE HA CONCLUIDO; PARA EMPEZAR ¿PODRÍA DARNOS UN RECUENTO GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS QUE PARA USTED HAYAN SIDO SIGNIFICATIVOS EN TORNO AL DESARROLLO DE ESTE PROCESO?.

CONSEJERO PRESIDENTE JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ (JLNC): El agradecido soy yo, por la oportunidad que me ofrecen para informar sobre el tema a los lectores de nuestra revista. Para empezar les comento que, como fue conocimiento de todos, el pasado 26 de octubre del año pasado (2012) dimos inicio a este proceso electoral, ese día empezó la etapa de preparación estas elecciones, sin embargo, para dar inicio a esta conversación, he de destacar que el personal del Instituto desarrolló acciones y trabajos para este caso desde mucho tiempo atrás; de manera tal que hemos venido preparando el proceso electoral

desde antes; todo esto dio inicio con la acreditación de los Partidos Políticos que tuvieron a bien participar en estos comicios y, una vez acreditados ante el Consejo General, como máximo órgano de Dirección del IETAM, se inició el proceso con otra actividad de máxima importancia, como lo fue la insaculación del 10% del padrón electoral, siendo 249 mil ciudadanos insaculados, particularmente aquellos que nacieron el mes de septiembre, a todos ellos se les otorgaron cartas invitación, motivándolos para que participaran como Funcionarios de Mesas Directivas de Casillas; pero además vale señalar que para esa fecha ya habíamos lanzado una convocatoria para instalar precisamente a los 43 consejos electorales municipales y a los 22 consejos distritales, hay que recordar que una de las primeras tareas fue instalar estos consejos. De tal manera que entre las primeras acciones importantes se encuentra la definición de la Lista Nominal y el Padrón Electoral, así como la acreditación de los Partidos Políticos y sus Representantes ante el Consejo General, así como la conformación de cuadros ciudadanos

*Consejero Presidente del IETAM.

para integrar a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, así como a todo el ejercito de Capacitadores y Notificadores que nos permitieron convocar a la ciudadanía para integrar a las Mesas Directivas de Casillas con ciudadanos que como Funcionarios de Casillas habrían de recibir el voto.

GE: SEÑOR PRESIDENTE: HABLÓ USTED DE UN PROCESO DE INSACULACIÓN. ¿CÓMO TRABAJA EL IETAM CON EL IFE O EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA ELLO, HAY ALGÚN CONVENIO ESPECÍFICO?

JLNC: Efectivamente, desde antes del comienzo del proceso electoral 2012-2013 se firmó un convenio con el IFE; en tal sentido debemos recordar que las credenciales electorales son expedidas por el Registro Federal de Electores, el cual es administrado por el Instituto Federal Electoral, entonces, con el debido convenio establecido entre el IETAM y el IFE se genera el orden necesario para concretar tanto la Lista Nominal de Electores como el Padrón Electoral, eso nos permite el uso de la credencial de elector como instrumento para acudir a votar; aunque también es importante mencionar que en el mismo sentido convenimos otros servicios, como lo son: el uso del Tiempo de Estado para radio y televisión mediante el cual se les otorga a los partidos políticos la prerrogativa de difusión en estos medios para dar a conocer a la ciudadanía sus principios, plataformas y propuestas que mediante diversas campañas dan a conocer a la población en general. Ahora bien, puntualizando en relación a la pregunta, quiero decir que a través de este convenio coordinamos todas estas actividades que realizamos de manera conjunta entre el IETAM y el IFE. Agregó que, una vez hecha la insaculación, como ya lo mencionaba, los capacitadores entregaron las cartas invitación a los

ciudadanos para participar como funcionarios de casilla; destaco al respecto que particularmente, en este proceso, se integraron 4 mil 394 casillas desplegadas en todo el Estado, para el día de las elecciones debimos tener capacitados y designados en cada una de ellas a un presidente, un secretario, un escrutador y a dos suplentes para cada casilla electoral lo cual nos exigió como resultado el contar con un total de 21 mil 970 ciudadanos que fungirían como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Debemos sentirnos muy satisfechos, pues hubo una respuesta muy positiva por parte de la población; recibimos la aceptación de más de 50 mil ciudadanos para participar como funcionarios de casilla, o sea, más del doble de los ciudadanos que se requerían, de esta manera tratamos de tener una selección más idónea según los requisitos que se debían cumplir, de tal manera que el día de la jornada electoral hubo una buena participación por parte de los funcionarios de casilla, quienes hicieron un trabajo muy importante y muy destacado, lo cual también hay que enfatizar, ya que lo aceptaron y desempeñaron con alto valor cívico. Mi sincero reconocimiento a todos ellos.

GE: PARA PRECISAR DATOS SOBRE LA INSTALACIÓN DE CASILLAS ELECTORALES ¿QUÉ CANTIDAD DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS SE INSTALÓ DURANTE LAS PRIMERAS HORAS DEL DÍA DE LAS ELECCIONES Y ¿CÓMO SE FUE REGISTRANDO ESTE HECHO DURANTE LA JORNADA COMICIAL?

JLNC: De hecho, para las 9:30 de la mañana ya estaba instalado más del 90% de las casillas electorales y para las 10:30 ya se contaba con el 98% de las casillas instaladas; solamente hubo

2 casillas que se instalaron después de las 10:30 de la mañana; creo que estos hechos confirman la madurez cívica que tenemos ya entre la ciudadanía tamaulipeca.

GE: REGRESANDO UN POCO AL COMIENZO DE ESTA CONVERSACIÓN; USTED COMENTÓ QUE SE LANZÓ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS PUDIERAN PARTICIPAR COMO CONSEJEROS MUNICIPALES Y DISTRITALES ¿ESTO NO SE HACÍA ANTERIORMENTE?

JLNC: Es muy importante destacar que esta fue la primera ocasión en la que se hace una convocatoria pública abierta; antes se hacía sólo a invitación de los Consejeros Generales. En esta ocasión primeramente se hizo la convocatoria para que cualquier ciudadano pudiera participar, hubo una gran cantidad de gente interesada y en base a su currículum y experiencia se integraron los 65 consejos; una dinámica nueva pero muy exitosa, pues hubo una gran respuesta y nos dio la oportunidad de conocer a ciudadanos que tienen experiencia e interés en materia electoral.

GE: A PROPÓSITO DE LA INTEGRACIÓN DE ESOS CONSEJOS, ¿TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES REGISTRARON O ACREDITARON A SUS REPRESENTANTES ANTE ESTOS CONSEJOS ELECTORALES?

JLNC: Así es, se registraron más de 900 representantes de partidos ante los consejos, ya sea distritales o municipales; creo que es importante hacer mención de que los partidos y coaliciones siempre estuvieron participando, actuando en apego a la ley; en la mayoría de los casos los registros se presentaron en tiempo y forma, conforme a los planteamientos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Creo que una cosa que debe distinguirse o sobresalir es que todo se ha resuelto por vías legales, esa es una gran ventaja que creo yo debemos resaltar, que en este proceso electoral todas las diferencias fueron resueltas por la vía legal, y que incluso aquellas que se presentaron como controversias fueron resueltas por los tribunales de acuerdo a los planteamientos establecidos inicialmente por el Consejo General de nuestro Instituto.

GE: ¿QUE IMPRESIÓN LE DEJARON LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS EN ESTE PROCESO ELECTORAL?

JLNC: Aprecié mucho activismo desde las precampañas, para lo cual desde entonces me pareció interesante ver como los candidatos motivaron a los ciudadanos invitándolos para que fueran a las urnas a votar, siendo todo ello altamente significativo, ya que en este particular ejercicio es función esencial de los Partidos Políticos, las Coaliciones y sus candidatos lograr tal efecto.

También debo decir que fue mucho trabajo, tomemos en cuenta que, por ejemplo, el registro de candidatos es muy importante y que tan sólo esa actividad implica procesar mucho volumen de información que empieza con un atento recibimiento y continúa con un meticuloso análisis de evaluación o valoración. Tuvimos en campaña a más de 3 mil 600 (3,634) candidatos a lo ancho de todo el Estado, eso conllevaba analizar la documentación para ver que ciudadano cumple con los requisitos legales para que formalmente pudieran ser parte de las propuestas de los partidos políticos y coaliciones, para que, después de estudiado cada caso, quedaran seleccionados más de mil (1,070 para ser preciso) candidatos a cargos de elección popular para este proceso electoral.

GE: ¿CÓMO VIÓ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CUANTO AL VOTO?

JLNC: Fui a votar como a las 12 del mediodía, a más tardar como a la una; para esas horas vi con agrado que todavía había un buen flujo de ciudadanos votando, la fila de votantes era concurrente, cosa que me dio mucho gusto; afortunadamente fue una jornada muy tranquila, donde la gente acudió a votar en calma, con su familia, la verdad podemos estar orgullosos de la jornada que presenciamos, muy tranquila; esto garantiza que en Tamaulipas los procesos electorales se pueden seguir desarrollando en absoluta calma. El día de la Jornada Electoral es un día muy importante y debemos aprovechar la oportunidad que se nos otorga para poder decidir quién deseen que continúe dirigiendo el destino de nuestro Municipio o que nos represente dentro del Honorable Congreso del Estado, como fue en este caso.



GE: HEMOS APRECIADO QUE ANTES DEL COMIENZO DE LA JORNADA ELECTORAL SE REALIZA UN ACTO CÍVICO, ¿CUÁL ES SU FINALIDAD Y QUE RESPUESTA SE HA OBTENIDO DE LA CIUDADANÍA PARA APOYAR ESTE TIPO DE EVENTOS?

JLNC: Sí, gracias por mencionarlo; consideramos que es muy importante llevar a cabo esto porque es finalidad del Instituto promover la educación cívica y la cultura democrática; por lo mismo hemos decidido que previo a que empiece la jornada a las 8 de la mañana hagamos un acto cívico en el cual llevemos a cabo honores a la bandera, convocando a la sociedad civil, a las cámaras, a la prensa, la academia y a los partidos políticos, por mencionar algunos, y celebramos ese día, pues es un día muy importante para el estado pues ahí se conocerán los nombres de quienes nos gobernarán; entonces, efectivamente, es la segunda jornada electoral donde nos distinguimos en estos detalles, pues creo que no debemos dejar de promover en ningún momento nuestros fines, por lo mismo, se han hecho alianzas con otras autoridades, para efectuar de mejor manera estas actividades de promover y fortalecer la cultura democrática. Sin embargo, creo que tenemos más por hacer, es necesario continuar con este tipo de acciones toda vez que es mediante ellas como podemos generar una educación y una cultura que nos permitan fortalecer la vida democrática de los tamaulipecos.

GE: ACERCA DEL PREP, ¿CÓMO FUE LA EXPERIENCIA QUE SE REGISTRÓ EN ESTA OCASIÓN?

JLNC: El PREP es una herramienta orientadora, muy importante; en este caso con fortuna les comparto que durante toda la noche del domingo 7 de julio y ya concluida la jornada electoral, durante las primeras horas del lunes 8,

el conteo del PREP nunca se cayó, toda la información fluyó de buena manera, los resultados se iban cantando y subiendo tal cual se generaban, tuvimos la información en línea y en tiempo real considerando lo que se suscitaba en todo nuestro Estado. El PREP funcionó muy bien en este proceso electoral. En tiempos actuales la ciudadanía quiere y exige estar siempre bien informada, lo cual ha incrementado tanto la credibilidad ciudadana como la demanda de este tipo de estudios. El PREP ha funcionado bien en Tamaulipas y considero que es una herramienta que orienta el desarrollo del conteo de los resultados de cada elección y debe seguir usándose en Tamaulipas.

GE: UN ASPECTO QUE HEMOS NOTADO QUE HA MEJORADO EN EL IETAM ES EL ASUNTO RELACIONADO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS IMPLEMENTANDO EN ESE EJERCICIO UNA UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS. ¿DE QUE MANERA SE LOGRÓ ESTO?

JLNC: Efectivamente, a partir de este proceso electoral se creó esa área y con ello se diseñaron sistemas que permitieron apoyar tanto al Instituto como a los Partidos Políticos, por ejemplo, el registro de representantes de los partidos ante las casillas, además de la integración total de las Mesas Directivas de Casillas en todo el Estado, el diseño de encartes para su publicación en los principales medios de comunicación a nivel estatal, el seguimiento y atención de procedimientos para la capacitación electoral, el rediseño de la página web del IETAM que permitió fortalecer la información pública para la ciudadanía en general y otros implementos que propiciaron mejorar los mecanismos de comunicación interinstitucional entre los Consejos Electorales y todas las Dependencias del Instituto, entre otros aspectos que permitieron el mejor desarrollo del Proceso Electoral.

GE: PARA CONCLUIR NUESTRA CONVERSACIÓN SEÑOR PRESIDENTE, ¿QUÉ MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SE OBSERVARON EN ESTE PROCESO ELECTORAL Y COMO SE RESOLVIERON A FIN DE CUENTAS?

CP: Las tareas consignadas en la ley fueron plenamente cumplidas por el Consejo General gracias a la contribución de los partidos políticos y coaliciones participantes, canalizando la solución de controversias por medio de las instancias jurisdiccionales. Es muy importante señalar que los tribunales electorales, tanto el local como el federal, al emitir sus resoluciones sobre los actos de esta autoridad electoral que fueron impugnados, confirmaron prácticamente el 100% de las decisiones del Consejo General del IETAM, legitimando cada uno de nuestros actos comiciales; de manera tal que hoy podemos decir con satisfacción que durante el Proceso Electoral que recientemente ha concluido las controversias fueron disipadas con apego a la ley Hemos concluido de la mejor manera las presentes elecciones y con satisfacción podemos decir que en Tamaulipas todos hacemos la democracia.

GE: ¡MUCHAS GRACIAS! ¿ALGO MÁS QUE DESEE AGREGAR?

JLNC: Al contrario, gracias a GACETA ELECTORAL por cumplir con su función y por la oportunidad que me dan para informar a nuestros lectores sobre el trabajo que se realiza en el IETAM. Para concluir quiero expresar mi profundo agradecimiento a la ciudadanía tamaulipeca por su destacada participación en estos comicios; confirmo que su participación es el punto medular que permite llevar a mejor término todo proceso electoral y otorgo por ello y a todos ellos mi sincero reconocimiento por el valor cívico que siempre se ha manifestado. Muchas gracias.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia

El Instituto

Proceso Electoral
2012-2013

Transparencia

Prensa y
Difusión

Geografía
Electoral

Partidos
Políticos

Estadísticas



Partidos Políticos



Legislación Vigente



Sitios de Interés



Intranet / SIET

Documentos



Actas



Acuerdos



Resoluciones

Redes Sociales



twitter



facebook

Google® Búsqueda personalizada



Listado de Candidatos Electos

PROCESO ELECTORAL Tamaulipas 2012-2013

Ayuntamientos

Diputados por el principio de "Representación Proporcional"

Diputados por el principio de "Mayoría Relativa"

Noticias

Electoral del Poder Judicial del Estado.



Boletín de Prensa: 15/08/2013

Premia IETAM a los ganadores del concurso "Fotografiando la democracia en Tamaulipas"

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) llevó a cabo la premiación del Segundo concurso de fotografía "Fotografiando la Democracia en Tamaulipas", en reconocimiento al arte que plasma los valores de la democracia y deja constancia del desarrollo del proceso electoral 2012-2013 que vivieron los tamaulipecos este año.



Boletín de Prensa: 09/08/2013

Asignan 14 diputaciones de representación proporcional

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó por unanimidad la designación de 14 Diputados por el Principio de Representación Proporcional y en la misma sesión extraordinaria celebrada este viernes, entregó las constancias a los representantes de los partidos políticos y candidatos electos.

Enlaces

PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE HAN OBTENIDO EL REGISTRO PARA REALIZAR ENCUESTA O SONDEO DE OPINIÓN



Instituto Electoral de Tamaulipas
Responsable del portal: Lic. José de los Santos González Picazo, Titular de la Unidad Técnica de Sistemas
Calle 13 Morelos Esquina No. 501 Oriente, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Teléfonos: 01 (834) 315.1200 y 01(800) 849.4358
Fecha de última actualización: miércoles, 13 noviembre de 2013

Derechos Reservados Instituto Electoral de Tamaulipas 2013

UN CASO DE EXCESO EN LA ARGUMENTACIÓN

Algunas observaciones a la resolución del expediente SUP-CDC-1/2011 y su acumulado



M.A.J. Montserrat Ramírez Ortiz*

1. INTRODUCCIÓN

El 19 de abril de 2011, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) estableció jurisprudencia mediante resolución en contradicción de criterios en el expediente SUP-CDC-1/2011 y su acumulado SUP-CDC-2/2011.

Como trataré de demostrar a continuación, el criterio sostenido por la mayoría de los Magistrados de la Sala Superior es cuestionable porque, en mi parecer, otorgaron facultades no previstas a órganos jurisdiccionales de los Estados, tomando como base una aparente interpretación teleológica y sistemática que, sin embargo, no logró justificar la decisión tomada.

La cuestión a resolver en la contradicción, cabedecir, fue determinar si la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la ley secundaria otorgan competencia a los tribunales electorales locales para conocer controversias sobre determinaciones de los órganos directivos de los partidos políticos nacionales, tratándose de la integración de sus dirigentes, dado que una Sala Regional sostuvo que la competencia era únicamente federal y otras dos señalaron

que era atribución local.¹ En concreto, las posturas que sostenían las Salas Regionales del TEPJF eran las siguientes.

La Sala Regional Distrito Federal sostenía² el criterio de que, por diseño constitucional y legal, *la cadena impugnativa comprende las vías existentes en los propios partidos políticos, y una vez agotadas éstas, podrán acudir ante el referido Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* para solicitar la protección de los derechos, ya que el juicio para la protección de los derechos político-electorales (JDC) es la vía adecuada e idónea para resarcir los derechos constitucionales vulnerados. En este sentido, los tribunales electorales locales, de conformidad con lo previsto



Sala Regional del DF

*La autora cuenta con la Especialización en Materia Electoral por la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Curso de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación en el Instituto de la Judicatura Federal y el Máster en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante, España. Actualmente es Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹En la propia sentencia se afirmó: “se sostienen dos posturas sobre la competencia de los tribunales electorales locales y respecto de la cadena impugnativa que debe seguirse cuando existen conflictos en la integración de los órganos de los partidos políticos nacionales en los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales”.

²Véase la sentencia recaída al expediente SDF-JDC-113/2011 en la página electrónica del TEPJF www.te.gob.mx.



Sala Regional de Monterrey



Sala Regional de Xalapa

en la Constitución Federal, sólo pueden intervenir en los asuntos expresamente fijados por las constituciones y leyes locales, así que no tienen competencia para conocer respecto de actos de los partidos políticos nacionales.

Por su parte, la Sala Regional Monterrey sostuvo,³ en esencia, que para la procedencia del JDC es menester agotar en forma previa las instancias establecidas en las leyes federales o locales, incluso partidistas; si no se satisface tal requisito, el medio de defensa debe ser desechado de plano. Asimismo, que una vez colmado el requisito de definitividad, el TEPJF tiene competencia para conocer el referido medio de defensa. Así, el JDC posee un carácter extraordinario, característica que deriva de que existen diversas legislaciones locales que prevén medios de defensa eficaces para combatir los actos de autoridades y partidos políticos.

A su vez, la Sala Regional Xalapa, consideró⁴ en su momento -en sintonía con la Sala Regional Monterrey-, que la Constitución Federal y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME) disponen que un ciudadano está en aptitud de acudir a la jurisdicción federal electoral, siempre y cuando haya agotado las instancias de solución de conflictos previstas en las normas internas partidistas, así como en los medios de defensa locales. Si las legislaciones locales prevén medios de defensa contra determinaciones partidistas que pueden ser la integración de órganos internos, éstos deben agotarse. Por ello, no es cierto que los tribunales dejaron de tener competencia para conocer de medios de impugnación locales y que el JDC sólo

procede en forma directa si no existe un medio de impugnación local que sea procedente.

En suma, la contradicción consistió en determinar si debían agotarse los medios de impugnación previstos en las legislaciones estatales una vez resuelto el medio de impugnación partidista tratándose de la integración de órganos directivos en los que interviniera una instancia nacional, o por el contrario, si tal controversia es competencia exclusiva del TEPJF una vez resuelta una controversia por órganos de partidos nacionales.

Pues bien, la Sala Superior consideró que la razón estaba del lado de las Salas Regionales Monterrey y Xalapa, dado que los promoventes deben agotar en forma previa a la presentación del JDC los medios de defensa previstos en los Estados, aun cuando las decisiones partidistas provinieran de órganos de dirección nacionales.

También en esencia, la Sala Superior estimó -para arribar a su determinación- que si bien el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) señala que una vez agotados los medios de defensa partidistas los ciudadanos tendrán derecho de acudir a la instancia federal, también lo es que el acceso a tal jurisdicción está condicionado al cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, ya que no es un acceso inmediato. En tal sentido, el Constituyente determinó que el acceso a la justicia federal está condicionado al agotamiento de los medios de impugnación ante los órganos partidistas, **sin que ello sea la única**

³Véanse las sentencias recaídas a los expedientes SM-JDC-3/2011 y sus acumulados y SM-JDC-9/2011.

⁴Véanse las sentencias recaídas a los expedientes SX-JDC-27/2008 y SX-JDC-136/2010.

instancia de control de legalidad que deba agotarse previamente, ya que el artículo 99 párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Federal⁵ constituye una carga procesal para los militantes y no la única instancia que se debe agotar antes de acudir al TEPJF, como lo confirma la exposición de motivos de agosto de dos mil siete.

Además, la Sala Superior sostuvo que la referida reforma constitucional buscó que un conflicto partidista fuera resuelto en primera instancia por sus órganos de control estatutario para evitar que existiera una “sobrejudicialización”, de ahí que la adición a ciertos artículos buscó garantizar la autocorrección de los actos partidistas. De ahí que las instancias jurisdiccionales (ambas) sólo serán revisoras de las determinaciones partidistas. Adicionalmente, que si bien es cierto que la Constitución Federal y la LGSMIME imponen como condición de acceso a la justicia federal agotar las instancias partidistas, también lo es que siempre que exista un medio de

impugnación previsto en una legislación local, éste debe agotarse en forma previa, ya que según el federalismo previsto en el artículo 116 fracción IV incisos f) y l) de la Constitución Federal las constituciones y leyes de los Estados deben garantizar una intervención en los asuntos de los partidos político en términos de las leyes, así como el establecimiento de un sistema de medios de impugnación en materia electoral para que todos los actos y resoluciones se apeguen al principio de legalidad.

En este orden de ideas, según el sistema federal, debe haber respeto a las competencias de los tribunales locales, ya que los legisladores locales tienen soberanía para regular los actos de vida interna de partidos políticos al tener facultades para legislar lo relativo a la competencia de tribunales locales y el establecimiento de un sistema de medios de impugnación en materia electoral, es por ello que la competencia local es un eslabón más de la cadena impugnativa que debe agotarse en forma



Sala Superior del TEPJF

⁵Artículo 99.- El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

::

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

::

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables;

previa a la justicia federal; **sostener una interpretación contraria en el sentido de restringir la competencia local, sería disfuncional con el sistema constitucional de una justicia electoral integral y el sustraerse del control local judicial, se debilitaría el federalismo judicial electoral.** Así, lo cierto es que el acceso a la justicia federal debe entenderse como una excepción, ya que hay un sistema de competencias local y federal en aras del federalismo.⁶

2. UN EXCESO EN LA ARGUMENTACIÓN

Manuel Atienza⁷ afirma que la sentencia debe ser un texto autosuficiente que sea comprensible para un tercero (la sociedad). Por esto no basta con indicar cuáles son los hechos que se consideran probados. Hay que dar también las razones que permitieron al juez llegar ahí, sin caer en el decisionismo, porque el juez es un decisor, no un decisionista y su tarea no es la de legislar, sino la de aplicar las normas.



Manuel Atienza

Ahora bien, la decisión sustentada y avalada por la mayoría de Magistrados de la Sala Superior, a mi juicio, supera los límites establecidos por el legislador en el sentido de que otorgo competencia a órganos jurisdiccionales que en forma llana no poseen atribuciones para intervenir en la vida interna de partidos políticos nacionales como tales, ni tampoco es dable sostener que en esos casos el justiciable deba presentar una serie de medios de impugnación locales antes de acudir a la justicia federal electoral.

Mi idea es que la resolución se excede en su conclusión, ya que: 1) el órgano jurisdiccional fue decisionista, al sobrepasar los límites competenciales fijados por el legislador; 2) el caso fácil fue hecho complicado porque sí existían premisas normativas que encajaban con los hechos fácticos; 3) la decisión no se logra justificar dado que las garantías de las premisas no sustentan la pretensión perseguida al fijar el criterio jurisprudencial y; 4) de las premisas dadas no se sigue la conclusión.

El primero y segundo de los puntos anteriores se corrobora al acudir en forma directa al texto constitucional, en el cual no se desprende que los tribunales locales tengan competencia directa para conocer sobre la legalidad de cuestiones relacionadas con dirigencias partidistas emanadas de resoluciones internas, ni tampoco se infiere que deba agotarse la cadena impugnativa local para acudir al TEPJF.

⁶Como consecuencia de sus anteriores consideraciones, la Sala Superior emitió la jurisprudencia 5/2011 de rubro y contenido siguiente: **INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS LOCALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA CONOCER DE ESOS CONFLICTOS.** La interpretación sistemática y funcional de los artículos 17; 40; 41, párrafo segundo, Bases I y VI; 99, párrafo cuarto, fracción V; 116, fracción IV, inciso f) y l); 122, Apartado A, Base Primera, fracción V, inciso f); y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 46 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, permiten establecer que el principio de definitividad que debe cumplirse para promover el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de controvertir la integración de órganos de los partidos políticos nacionales en los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, incluye, tanto el agotamiento de las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, como las instancias jurisdiccionales locales. Por tanto, los tribunales electorales de las entidades federativas, son competentes para conocer de conflictos partidistas de esta naturaleza, siempre que cuenten con un medio de impugnación apto y eficaz para obtener la restitución del derecho violado, pues sólo de esta manera, se privilegian los principios constitucionales de tutela judicial efectiva, de federalismo judicial y de un sistema integral de justicia en materia electoral. Consultable en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 8, 2011, páginas 18 y 19.

⁷Véase Manuel Atienza, Cuestiones Judiciales, Fontamara, México, 2008, pp. 10-12.

En principio, el artículo 41 de la CPEUM, fracción I, parte final, establece que las autoridades electorales “solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen” esa Constitución y la ley. Por otra parte, el mismo artículo y fracción, parte inicial, establece que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal; de ahí que existan dos ámbitos de competencia y aplicación de leyes en las actuaciones de los partidos políticos: nacional y local.

En segundo lugar, el apartado D fracción VI del referido artículo 41 dispone que para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones en materia electoral se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la propia Constitución y la ley, lo que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la misma Norma Fundamental. El numeral se sigue situando en el ámbito federal electoral, no local.

A su vez, el ya citado artículo 99, párrafo cuarto, fracción V, de la CPEUM literalmente dispone que “Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables”. Esto es, no se exige el agotamiento de una instancia local.

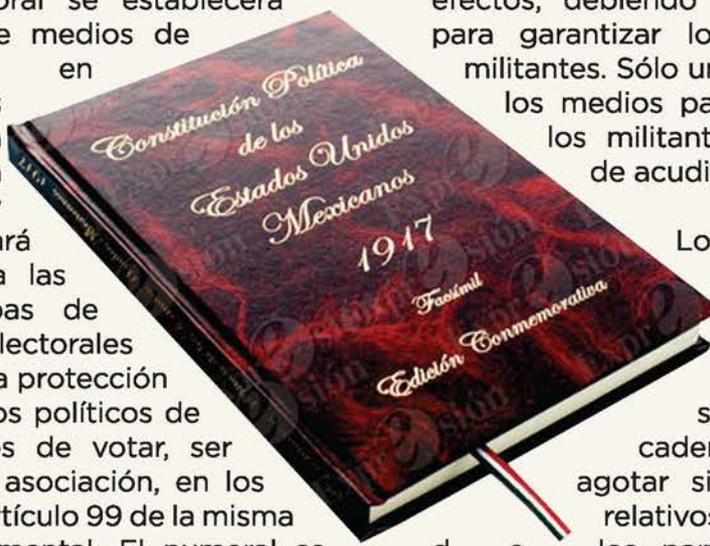
Al hacerse una lectura sistemática de ambos preceptos constitucionales, esto es, el 41 y 99, en las porciones que al

caso atañen es dable desprender que, **tratándose de actos partidistas de índole federal** se estableció un sistema de medios de defensa para proteger los derechos político electorales de los ciudadanos y para acudir a la jurisdicción federal es menester haber agotado en forma previa las instancias internas de solución de conflictos, en atención al principio de definitividad.

Además, el COFIPE prevé, en su numeral 46, párrafo 3, inciso c), que la elección de los dirigentes de los partidos es un acto propio de su vida interna; en el párrafo 4 indica que las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el TEPJF.

Lo anterior permite inferir válidamente que, desde la norma sustantiva electoral federal, tampoco se desprende otra cadena impugnativa que agotar si se trata de actos relativos a la vida interna de los partidos en el ámbito nacional.

Por su lado, la ley general adjetiva en su artículo 79, dice que el JDC es el medio de impugnación idóneo para lograr el resarcimiento de las presuntas violaciones a los derechos de votar, ser votado y de afiliación a los partidos políticos, como medio de control constitucional de los actos y resoluciones electorales. En el numeral 80 la LGSMIME precisa los casos en los que procede el citado medio de defensa; en su inciso g) indica que es pertinente acudir ante las instancias jurisdiccionales si el ciudadano considera que los actos o resoluciones del partido político al que está afiliado violan alguno de sus derechos político electorales.



Es importante recalcar que en concordancia con lo anterior, el párrafo 3 del mismo numeral textualmente dice que *“en los casos previstos en el inciso g) del párrafo 1 de este artículo, el quejoso deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en las normas internas del partido de que se trate, salvo que los órganos partidistas competentes no estuvieren integrados e instalados con antelación a los hechos litigiosos, o dichos órganos incurran en violaciones graves de procedimiento que dejen sin defensa al quejoso”*. Es decir, el inciso en cita es claro y en ningún modo alude a otras formas de impugnación aparte de las internas de los partidos.

De lo antepuesto se colige que ante la eventual protección de derechos político electorales de un ciudadano contra violaciones cometidas por un órgano partidista en el ámbito federal, el quejoso debe acudir y agotar en primer lugar, las instancias internas encargadas de dirimir controversias; luego estará en aptitud de promover un juicio ante la jurisdicción federal electoral.

Con mayor razón si se trata de actos o resoluciones propios de la vida interna de los institutos políticos, como lo es la selección de sus órganos de dirigencia, en donde debe existir una norma que otorgue potestades a las autoridades electorales, tal como lo dispone en un inicio la propia regla constitucional.

Así, resulta que del texto legal no se desprende en forma alguna que la cadena impugnativa deba constreñirse al conocimiento judicial de otras instancias si se está ante controversias propias de las leyes federales y de vida interna; la norma es clara en ese sentido y no admite otra interpretación, ya que no es ambigua ni vaga ni menciona otras formas de solución de conflictos; mucho menos remite a normas u organismos estatales. De ahí que no pueda concluirse que los tribunales de los estados puedan intervenir para “proteger” la legalidad de la vida interna de los partidos en el ámbito nacional.

No omito mencionar que caso contrario ocurre si el partido político nacional actúa en un ámbito local ejerciendo su derecho a participar en elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal, ya que en tal circunstancia debe ajustarse a la normativa constitucional y legal de cada Entidad Federativa. En ese contexto serán las instancias locales (institutos y tribunales electorales), los encargados de vigilar la legalidad de actos partidistas, en atención a que el ente político se ciñe a la legislación de cada lugar.

En ese punto sí es dable que se agoten las instancias propias de cada lugar (Estado), lo que entraña una correlación y coherencia con el texto constitucional previsto en el artículo 116, respecto de la obligación de las legislaturas locales, de prever un sistema de medios de impugnación en materia electoral local. Siendo éste el federalismo judicial electoral a que hace referencia la sentencia de la contradicción de criterios.

En este escenario, si un ciudadano pretende acceder al ejercicio de un cargo público mediante su participación en la vida interna de un partido político dentro de un proceso electoral local, es dable que se sujete a las normas, plazos y previsiones previstos en la Constitución y leyes del Estado de que se trate, en donde debe existir un sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de las actuaciones partidistas, siendo ésta la *definitividad* de la que hablan





Magistrado Flavio Galvan Rivera

la Constitución General y la LGSMIME y no otra, cuando los partidos realizan actividades impugnables en forma directa ante los órganos federales.⁸

Ahora bien, respecto a 3) y 4), esto es, que la decisión no se logra justificar porque las garantías de las premisas no sustentan la pretensión perseguida al fijar el criterio jurisprudencial y que de las premisas dadas no se sigue la conclusión, sostengo que la sentencia va en sentido contrario a lo previsto por la propia legislación aplicable al caso concreto.

En efecto, la resolución pretende convencer a partir de una interpretación sistemática de la Constitución General y la ley secundaria adjetiva, empero -en mi opinión- yerra el sentido al interpretar lo que está reglado en forma explícita, como lo es la división de competencias entre la

justicia electoral federal y la propia de las Entidades Federativas, dando razones que no fortalecen su determinación, sino que evidencian un sesgo argumental que no encuentra garantía en las razones aportadas y, en idéntica forma, de las premisas que parte tampoco se sigue en forma natural, la conclusión a la que arriba.

La Sala Superior perdió de vista no sólo que el texto constitucional debe privilegiarse por encima de la ley adjetiva y que el sistema competencial no posee una textura abierta, sino que el sentido de la norma se desprende de la mera interpretación literal, ya que no existen ambigüedades ni vaguedades a dar lectura simple a los preceptos constitucionales en comento; de igual forma se soslayó que el caso específico (hecho fáctico) encajaba perfectamente con la norma, dado que eran impugnaciones emanadas por órganos políticos nacionales y la cadena impugnativa legal se encuentra explícitamente prevista.

Un primer ejemplo del *non sequitur* que pretendo destacar se observa si nos atendemos a la teleología de la reforma electoral 2007-2008. Los Magistrados de la Sala Superior que hicieron mayoría en el asunto que se analiza no evidenciaron los motivos por los cuales la voluntad del legislador fue alargar la citada cadena impugnativa. Al contrario, en la exposición de motivos de la citada reforma se puso de relieve que la intención fue la de no

⁸Cabe destacar que el Magistrado Flavio Galván Rivera emitió un voto en contra. En síntesis, sostuvo que los tribunales locales carecen de competencia para conocer y resolver medios de impugnación por los cuales los militantes de un partido político controviertan actos o resoluciones del partido político nacional al cual están afiliados, relativos a la integración de sus órganos estatales, en función del ámbito de competencia territorial, determinado por el factor o criterio "subjetivo o personal" también identificado como "competencia subjetiva". El magistrado disidente indicó que la competencia se surte en razón de las personas, dado que la condición personal de las partes involucradas en las controversias constituye un factor decisivo para fijar el ámbito de competencia de un órgano jurisdiccional y, en el caso, los correspondientes tribunales electorales estatales, en el ámbito de su respectiva competencia local, sólo pueden conocer de los juicios promovidos para impugnar actos o resoluciones imputados a autoridades o partidos locales, que tengan trascendencia en el ámbito de su actuación local. También sostuvo que el artículo 41, en contraste con el artículo 116, fracción IV, incisos f) y l), de la Constitución Federal permiten concluir que se trata de dos ámbitos distintos de aplicación de la norma, ya que el primero regula el ámbito de actuación federal, mientras que el segundo establece reglas para los legisladores de las Entidades Federativas para el establecimiento de medios de defensa electorales locales. Aunado a lo anterior, los partidos políticos nacionales no rigen su vida interna en disposiciones locales, sino federales, porque se deben ajustar al COFIPE, que es un ordenamiento federal y, en el caso concreto, la elección o selección de sus dirigentes es un acto propio de la vida interna partidista. Así, concluyó el voto particular aseverando que los tribunales locales no tienen competencia más que para conocer de actos de partidos políticos nacionales que intervienen en un proceso electoral local, porque su actuación está limitada a un ámbito personal y territorial concreto, que es el estatal.

“sobre judicializar” los conflictos políticos y la de fortalecer la decisión partidista.⁹

Contrariamente a lo alegado por el tribunal, la teleología de la reforma constitucional y legal fue acortar las instancias de resolución de conflictos y maximizar la independencia de las entidades partidistas. Es más, la propia exposición de motivos que fue inserta en la sentencia que se analiza indica que no existe una obligación de impugnar ante jueces distintos antes de acudir al propio Tribunal Electoral; de ahí lo plasmado en el artículo 99, fracción V, Constitucional.

Otro ejemplo de ese *non sequitur* que pretendo destacar se encuentra en que el criterio de federalismo se correlacionó con el derecho de acceso a la justicia o tutela judicial efectiva. En la resolución se señaló que debe privilegiarse la funcionalidad de los tribunales estatales, lo que dará coherencia y congruencia al sistema de justicia integral. Considero que esto no abonó a la decisión, ya que no existe correlación entre el *federalismo judicial electoral* y el acceso a la tutela judicial efectiva.

El primer concepto hace alusión al sistema federal en que se hallan reunidos varios gobiernos independientes en el ejercicio de ciertas funciones de la soberanía que a su vez dependen en cierto grado de un Estado general;¹⁰ el segundo concepto se refiere a la *tutela judicial efectiva*, que equivale al acceso a la jurisdicción, el que no se ve denegado en ningún momento, al

existir procesalmente las vías adecuadas para resarcir derechos fundamentales, tratándose de asuntos federales, o bien, para revisar la legalidad de actuaciones locales.

Al contrario, estimo que la tutela jurídica se ve mermada ante la exigencia supra constitucional implantada vía jurisprudencial, de agotar instancias no previstas en las normas, como ocurrió en el presente caso, en que se agregó en forma indebida una carga impugnativa que además trastoca el sistema competencial constitucional y no enriquece en absoluto el sistema de medios de impugnación en materia electoral.

La argumentación y razonamientos de la propia Sala Superior inducen a corroborar que lo anotado en el referido voto particular es correcto, dado que la solución normativa se encuentra dada desde la propia Constitución Federal, la cual separa los límites de la jurisdicción de inicio y no existía necesidad de realizar juicios algunos ni tampoco de interpretaciones sesgadas.

Tal como se acota en el voto particular y en el criterio de la Sala Regional Distrito Federal, la elección de los dirigentes es un acto propio de la vida interna de los partidos; luego, si se trata de asuntos que involucran la vida interna, como lo es la citada elección de órganos directivos, y si las autoridades sólo pueden intervenir en los asuntos que expresamente la ley señale, resulta inconcuso que sólo atañe

⁹“Las Comisiones Unidas consideran que es de aprobarse por lo siguiente: la extrema judicialización de los asuntos internos de los partidos políticos es un fenómeno negativo de la democracia mexicana; son varias las causas de tal fenómeno, pero quizá la más importante sea la continuada práctica de la autoridad jurisdiccional federal de realizar la interpretación de las normas constitucionales y legales en materia de vida interna de partidos, situación que ha derivado en la indebida práctica de sustituir la ley dictada por el Poder Legislativo a través de sentencias emitidas por las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que dan lugar a una compleja y vasta jurisprudencia en la materia, que a su vez retroalimenta la judicialización de la política a extremos cada vez mayores.

[...]

“En la fracción V del artículo 99 la iniciativa bajo dictamen propone una adición a su parte final con el propósito de establecer la carga procesal para los ciudadanos que consideren afectados sus derechos políticos por el partido al que estén afiliados, de agotar previamente las instancias partidistas antes de acudir al Tribunal Electoral. La propuesta es congruente, con el sentido general que anima a los promoventes, compartido por estas Comisiones Unidas, de fortalecer la vida interna de los partidos políticos evitando la continua e indebida judicialización de sus procesos internos... sólo agotadas esas instancias internas, queda el recurso, garantizado por la Constitución y la ley, de acudir ante el TEPJF [...]”. Tomado de la resolución recaída al expediente que resolvió la contradicción de criterios que se analiza.

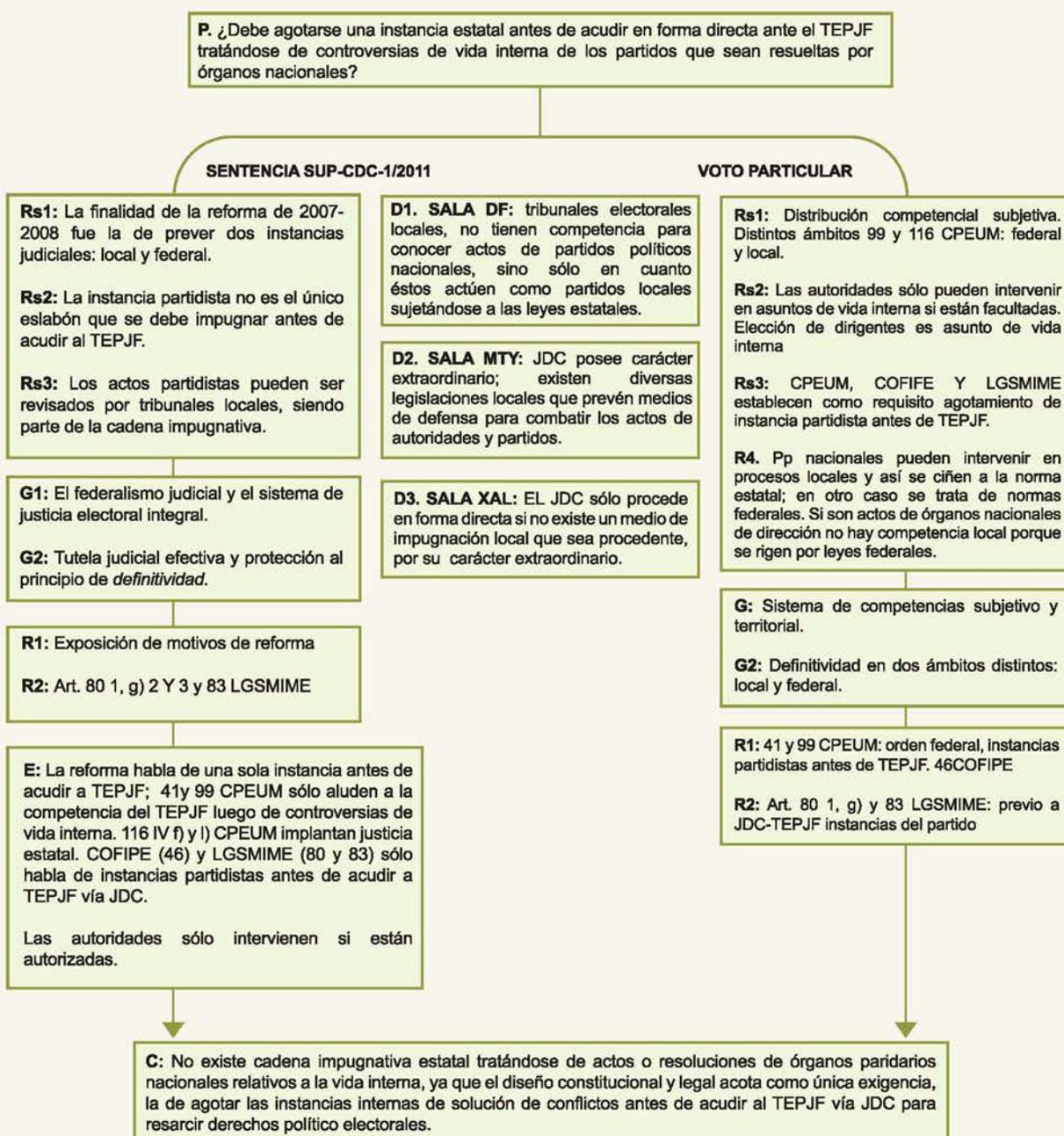
¹⁰Tomado de Máximo N. Gámiz Parral, “Derecho Constitucional y administrativo de las entidades federativas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000, p. 55.

al TEPJF el conocimiento de dichas causas.

Como se ha demostrado, no existe un paso lógico entre lo sustentado, la conclusión y lo que se pretende explicar. Las garantías no sustentan la pretensión de fijar la validez del criterio jurisprudencial y los respaldos indican lo contrario que se quiere justificar. Las excepciones mismas a las garantías y respaldos de la decisión se encuentran en la Carta Magna y en las leyes aplicables al caso, como quedó evidenciado.

Las razones dadas por el resolutor son de igualmente refutables desde un punto de vista lógico, dado que parten de premisas normativas y hechos fácticos que tampoco dan paso a la solución dada al problema de controversia.

Esto es, si se quisiera acotar el caso concreto a la forma tradicional de silogismo jurídico (judicial), la propia norma da la solución, haciendo que el caso no sea difícil. La ejemplificación sería la siguiente:



Premisa mayor: Para acudir al TEPJF por violaciones a derechos político electorales relativos a la vida interna de los partidos, los ciudadanos deben agotar en forma previa las instancias de solución de conflictos partidistas (41 y 99 CEPUM; 46 COFIPE; 80 1 g) y 2 LGSMIME)

Premisa menor: Un órgano nacional partidista resolvió una controversia relativa a sus dirigentes en una Entidad Federativa.

Conclusión: Una vez resuelta la controversia partidista relativa a su vida interna por los órganos del partido, el ciudadano puede acudir ante el TEPJF vía JDC.

Ahora bien, como ya se sostuvo, el artículo 116, fracción IV, incisos f) y l) de la Constitución Federal dispone que las Constituciones y leyes de las Entidades Federativas en materia electoral garantizarán que las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos de los partidos en los términos que expresamente señalan y que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. La hipótesis donde sí pueden intervenir las autoridades locales en forma de silogismo pudiera ser la siguiente:

Premisa mayor: En una Entidad Federativa existe un medio de defensa contra actos partidistas dentro de un proceso electoral local, como lo es la elección de candidatos a puestos de elección popular. (116 IV f) y l) CPEUM)

Premisa menor: Un partido político nacional que participa en un proceso electoral local emitió una resolución relativa a su participación dentro de dicho proceso.

Conclusión: Una vez resuelta la controversia partidista, acto o resolución, el ciudadano puede acudir ante el

tribunal estatal porque existe un medio de defensa contra actos partidarios que revisará la legalidad de los mismos a la luz de la ley estatal aplicable.

Ahora bien, siguiendo a Toulmin,¹¹ un esquema argumental debe contener una conclusión €, datos (D) y garantías (G). Los calificativos o matizadores modales (M) y las condiciones de excepción o refutación € son distintos de los datos y garantías; el paso de los datos a la conclusión será llano si no existen razones que pongan en duda dicha transición de datos a conclusión.

Al realizar un ejercicio esquemático propio, en donde la pretensión (P) sea la solución a la pregunta competencial, las razones (Rs) sean las que fueron dadas por el TEPJF o por el voto particular, los datos (D) surjan a raíz de los criterios encontrados, las garantías (G) sean los principios que se pretenden tutelar y el respaldo (R) sean las normas, resulta que tratándose del criterio de la mayoría, las excepciones (E) son precisamente los ordenamientos que no previenen lo que se quiere justificar, como enseguida se ilustra.

3. CONCLUSIÓN

En la sentencia relativa a la contradicción de criterios SUP-CDC-1/2011 y su acumulado, el TEPJF se colocó por encima de la Norma Máxima del Estado Mexicano al atribuirle significados y disposiciones no previstos en forma explícita. El tribunal decisor no privilegió la literalidad constitucional.

La regla constitucional es obvia y no previene que en casos como los que originaron la contradicción de criterios deba existir una instancia local adicional a la partidista, ya que la competencia es propia del ámbito federal al verse implicada la revisión de la constitucionalidad de actos de partidos nacionales, así como la presunta vulneración de derechos fundamentales

¹¹A continuación, retomo algunas ideas de Stephen Toulmin en Los Usos de la Argumentación, Península, Barcelona, 2007, pp. 137 - 145.

y actos propios de la denominada “vida interna” de los partidos políticos.

Lo antedicho se fortalece de una interpretación sistemática y gramatical de lo previsto en los artículos 41 y 99 constitucionales, así como del propio COFIPE y la LGSMIME, de los cuales no se sigue la exigencia del agotamiento de las instancias locales. Además, no existe correlación de estos con el artículo 116 de la propia Constitución toda vez que dicho precepto dispone que las legislaturas de los Estados deben garantizar un sistema de medios de impugnación en materia electoral, lo que no evidencia que el ciudadano debe acudir a la justicia local antes de promover un juicio federal en los casos que se analizan.

El sistema impugnativo estatal no atañe a los casos en los que se aduzcan violaciones a los derechos político electorales de votar, ser votado o de afiliación cuando se ocasionen menoscabos por partidos políticos nacionales que sean relativos a su autorregulación, ya que la función de dichos tribunales se constriñe a revisar la legalidad de actos y resoluciones en el ámbito local, dado que los partidos políticos nacionales tienen el derecho de participar en elecciones de los estados, municipios y el Distrito Federal, siendo el único lazo normativo existente entre el artículo 41 y el 116 Constitucionales. En esos casos sí es dable exigir que en forma previa a los juicios federales, deba agotarse la cadena impugnativa estatal, en atención al principio de definitividad.

La argumentación y la interpretación adecuada al texto constitucional es la sostenida en el voto particular y en la Sentencia de la Sala Distrito Federal en donde se estableció en forma clara la diferencia y distribución competencial, atendiendo a la competencia “subjéctiva”, en donde la calidad, circunstancia o condición personal de las partes involucradas en la controversia como parte actora y demandada constituyen un factor determinante para fijar el ámbito de competencia del órgano jurisdiccional.

Si las autoridades sólo pueden intervenir en la vida interna de los institutos políticos en los términos que estrictamente prevean las leyes, no es dable que se añada una exigencia impugnativa so pretexto de la eficiencia judicial o de la tutela efectiva de derechos, ya que el agotamiento de una instancia extra legal no beneficia a los justiciables, además de que no existe relación lineal de competencias, ya que no es lógico que un órgano que rige sus actuaciones en leyes federales deba ceñirse en un primer momento a éstas, luego a normas estatales dada la exigencia de “agotar” la instancia local, y luego retome los ordenamientos nacionales al acudir al TEPJF. Tal conducta no sólo trastoca el sistema competencial, sino al propio principio de definitividad que se pretende salvaguardar.

La jurisprudencia emanada de la sentencia sea un eslabón innecesario, inadecuado y excesivo para el sistema judicial electoral y un ejemplo claro de decisionismo judicial en donde el juez se erigió en legislador soslayando las pautas normativas ya prescritas.

BIBLIOGRAFÍA

Atienza, Manuel, *Cuestiones judiciales*, Fontamara, México, 2008.

Atienza, Manuel/Vigo, Rodolfo Luis, *Argumentación Constitucional. Teoría y Práctica*, Porrúa y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2011.

Gámiz Parral, Máximo, *Derecho Constitucional y Administrativo de las entidades federativas*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.

Toulmin, Stephen. “Los Usos de la Argumentación”. Península, Barcelona, 2007.

Días de Historia Julio...

3 de 1832. Muere el Gral. Felipe de la Garza, quien aprehendió a Agustín de Iturbide en Soto la Marina y ordenó su fusilamiento en Padilla.

4 Nace Marte R. Gómez Segura quien ocupó importantes cargos en la política nacional y fue Gobernador del Estado.(1896)

5 Muere Valentín Gómez Farías, político y legislador, ideólogo de la Constitución de 1857. (1858)

7 Se instala el Primer Congreso Constituyente del Estado Libre, Independiente y Soberano de las Tamaulipas, con sede en Padilla y convoca por primera vez a elecciones para Gobernador. (1824)

13 Muere el educador Matías S. Canales Márquez, quien destacó por su profesionalismo y obra pedagógica. (1933)

15 El Congreso Constituyente del Estado asigna el grado de General a José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara.(1824)

16 El Presidente Benito Juárez García, otorga el grado de General a Pedro José Méndez, como un reconocimiento a su patriotismo y méritos militares.(1865)

18 Nace Manuel del Refugio González Flores en el Mpio. de Matamoros. Notable militar y político tamaulipeco que defendió a la patria durante la Intervención Francesa y fue Presidente de México. (1833)

19 Fusilamiento de Agustín de Iturbide en la Plaza de Armas de Padilla. (1824)

22 Fundación de la Misión de San Antonio de Tula, hoy Ciudad Tula, por Fray Bautista de Mollinedo. (1617)

22 Toma de Tampico, a cargo del Gral. Ascensión Gómez Mansilla quien hizo capitular a los franceses. Así se retiraron los últimos invasores de Tamaulipas. (1866)



18 Gral. Manuel González



Tula, Tamaulipas



Sabía Usted que...

Las primeras modificaciones hechas a la Ley Federal Electoral de 1911, se presentaron a los 5 años de su creación, fueron propuestas por Don Venustiano Carranza en 1916, estableciendo la "Ley Electoral para la Formación del Congreso Constituyente".

Bitácora IETAM

Unidad de Comunicación Social



Lic. Arturo Muñiz Martínez
Titular de la Unidad de
Comunicación Social

- Ceremonia Cívica
- Jornada Electoral
- Cierre del PREP
- Cómputo de Diputados
- Regidurías
- Fin del Proceso Electoral 2012-213

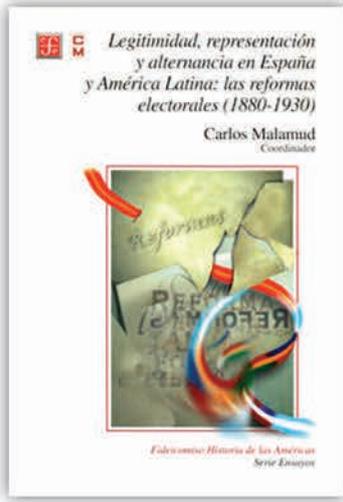


LIBROS de la Gaceta



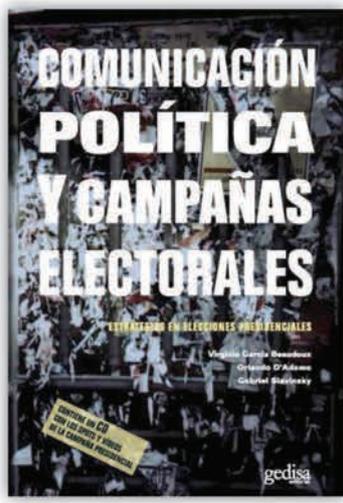
LEGITIMIDAD, REPRESENTACIÓN Y ALTERNANCIA EN ESPAÑA Y AMÉRICA LATINA: LAS REFORMAS ELECTORALES (1880-1930) Carlos Malamud. FCE, COLMEX, FHA, México. 2000. 318 pp.

El historiador y ensayista Carlos Malamud recopila una serie de textos que revisan los sucesos que propiciaron reestructuraciones en los códigos electorales de diversos países hispanoamericanos, donde el lector hallará los primeros trazos de una legitimación electoral que, en la mayoría de los casos, aún se sigue gestando.



COMUNICACION POLITICA Y CAMPAÑAS ELECTORALES. Virginia Garcia Beaudoux.

¿Qué debe destacar la comunicación de campaña para convencernos de que alguien es adecuado para liderar el destino del país?: ¿su honestidad?, ¿su experiencia?, ¿sus antecedentes o, por el contrario, su carencia de trayectoria?, ¿su pertenencia partidaria?, ¿un cierto perfil de personalidad? A partir del aumento de los denominados votantes independientes, la imagen que transmite cada candidato y las propuestas concretas que realiza durante la campaña tienen más peso en la decisión de muchos votantes que las ideologías y los discursos partidarios. Ello conduce a nuevas formas de hacer campaña y abre desafíos e interrogantes. Este libro explora un elemento fundamental de las contiendas electorales contemporáneas: las características de las acciones de comunicación de campaña.



Días de Historia Agosto...

10. Muere el Lic. Guadalupe Mainero Juárez, cuando era Gobernador del Estado de Tamaulipas. (1901)

15. Muere el Dr. Francisco Vázquez Gómez, en la Ciudad de México. Distinguido médico tamaulipeco que ocupó importantes cargos políticos. (1933)

18. Nace Amalia González Caballero, en la Villa de Santander Jiménez. Destacó como poetisa y escritora, además fue Subsecretaria de Educación y Embajadora de México en Suecia y Austria. (1902)

20. Nace José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara en la Villa de Revilla, hoy Cd. Guerrero, se distinguió como militar insurgente y fue Gobernador del Estado. (1774)

30. El Gral. Lucio Blanco realiza el Primer Reparto de Tierras en la Hacienda Los Borregos del Municipio de Matamoros, Tam. (1913).



Amalia González Caballero



Gral. Lucio Blanco



Sabía Usted que...

En 1916 la “Ley Electoral para la Formación del Congreso Constituyente” estableció que ningún Partido Político podría contar con denominación o nombre religioso ni se podía formar exclusivamente a favor de individuos de determinada raza o creencia religiosa.

► CEREMONIA CÍVICA PREVIA A LA JORNADA ELECTORAL EN TAMAULIPAS

Fronte a las instalaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, el domingo 7 de julio se rindieron honores a la bandera nacional y al Escudo de Tamaulipas durante la ceremonia cívica previa a la Jornada Electoral, posteriormente el Consejo General se reunió en la sala de sesiones para declarar la conclusión de la etapa de preparación de los comicios y el inicio de la Jornada Electoral. La ceremonia cívica dio inicio en punto de las 7 de la mañana en presencia de exconsejeros electorales, representantes de los partidos políticos, las cámaras empresariales, colegios de profesionistas, rectores y directores de universidades, clubes de servicio y demás representantes de la sociedad civil.

Jorge Luis Navarro Cantú, Consejero Presidente del IETAM, durante la ceremonia cívica, destacó que “el Instituto Electoral de Tamaulipas desde su creación en 1995, ha realizado acciones para cumplir con sus fines, como el de coadyuvar en el fortalecimiento de la educación cívica y la cultura

democrática”. Recalcó que desde el año de 1995, se han integrado importantes comisiones que han realizado un trabajo integral para incorporar importantes programas institucionales como “Experiencia Democrática en la Escuela”, “Gobernador por un Día”, “Diputado por un Día” y “Un día en el Cabildo”, cuyos programas han significado una experiencia importante en la vida democrática en nuestra entidad. Expresó su reconocimiento público a las autoridades educativas, al Congreso del Estado y a los Ayuntamientos de Tamaulipas por fomentar este tipo de actividades y agradeció la oportunidad de participar de manera conjunta en acciones de civismo escolar.

Finalmente, el presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocó a los ciudadanos tamaulipecos a votar, a cumplir con este deber cívico; también expresó que “podemos estar seguros de que mediante la suma de voluntades, se construye la sociedad en la que los tamaulipecos queremos seguir viviendo”.



Consejeros Generales del IETAM en acto cívico

Días de Historia Septiembre...

3 Fundación de la Villa de Soto la Marina, cabecera del municipio del mismo Nombre. (1750)

10 Muere el Conde de Sierra Gorda Don José de Escandón y Helguera, colonizador de Nuevo Santander, hoy Estado de Tamaulipas. (1770)

14 Nace Alejandro Prieto en el Chocoy, municipio de González. Se distinguió como arqueólogo e historiador y fue Gobernador del Estado. (1841)

15 Fecha en que se cantó por primera vez el Himno Nacional Mexicano. (1854)

16 Se funda el Partido Acción Nacional (PAN). (1939)

27 La Congregación de San Baltazar, se elevó al rango de Villa con el nombre de Morelos. Actualmente se conoce como Antiguo Morelos, cabecera del municipio del mismo nombre. (1828)



Conde de Sierra Gorda



Fundación del PAN

Sabía Usted que...

La Ley Electoral propuesta por Venustiano Carranza en 1916, mantuvo prácticamente el mismo texto de la Ley Maderista; da lugar a la Ley Electoral de 1917 y, con sólo algunas modificaciones hechas en 1918, permanece sin cambios por más de 27 años...



► DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

Después de declarar concluida la etapa de preparación del Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2012-2013, el C.P.C. Jorge Luis Navarro Cantú, Presidente del IETAM, estableció al Consejo General de ese Órgano Comicial en Sesión Permanente para que con ello se empezaran los trabajos relativos a la Etapa de la Jornada Electoral de el referido proceso, a partir de lo cual se instalaron también en sesión permanente los 22 Consejos Electorales Distritales y los 43 Municipales, empezándose también con la instalación de las Mesas Directivas de Casillas en todo el territorio tamaulipeco.

A partir de las acciones antes referidas, todos los Consejos Electorales del IETAM sesionarían a lo largo de la Jornada Electoral, desde las 8 de la mañana y hasta las 18 horas, 6 de la tarde del domingo 7 de julio, atendiendo a la ciudadanía tamaulipeca en la emisión del sufragio, vigilando el buen desarrollo de las elecciones y proporcionando la información que sea solicitada, ya sea por parte de los partidos políticos a través de sus representantes, militantes, candidatos o simpatizantes, así como por parte de cualquier ciudadano o por los medios de comunicación acreditados para la cobertura de los comicios; para esta tárea los Consejeros Electorales (sean Generales, Distritales o municipales) estuvieron presentes y al pendiente incluso hasta las primeras horas del lunes, 8 de julio.

En tal sentido, este domingo 7 de julio, al filo de medio día, el Presidente Navarro declaró que las 4 mil 394

casillas electorales quedaron totalmente instaladas, con reporte de incidentes menores, principalmente ocurridos en las primeras horas de la jornada electoral, con lo cual el transcurso de esta fiesta democrática fue de tranquilidad y madurez ciudadana, según lo manifestó en conferencia de prensa.

Reunidos los Consejeros Generales en la sala de prensa instalada para dar los reportes de la Jornada Electoral a los medios de comunicación, el Consejero Presidente Jorge Luis Navarro Cantú, ofreció a los asistentes datos y precisiones sobre el desarrollo de la jornada electoral. Durante varias conferencias de prensa ofrecidas a lo largo de todo el día estuvieron también los Consejeros Electorales, Juana de Jesús Álvarez Moncada, Nohemí Argüello Sosa, Gabriela Eugenia Braña Cano, Ernesto Porfirio Flores Vela, Arturo Zárate Aguirre y Raúl Robles Caballero.

Poco después de las trece horas, una de la tarde, se ofreció otra charla con



El Presidente del IETAM votando

más de 60 representantes de los medios de comunicación, quienes cubrieron los comicios del siete de julio, en donde se confirmó que la Jornada Electoral transcurría con tranquilidad y sin incidentes mayores.

Alrededor de las quince horas, 3 de la tarde, el Consejero Presidente se trasladó a la casilla ubicada en la UPN del Fraccionamiento "Las Palmas" para cumplir con su derecho ciudadano y depositar su voto ante la presencia de los funcionarios de casilla y representantes de los partidos políticos de esa Mesa Directiva de Casilla.

Después de las diecisiete horas, 5 de la tarde, los integrantes del Consejo General acompañados de los representantes de los partidos políticos y de un Notario Público, se trasladaron a las instalaciones del PREP, para constatar que la base de datos no se encontrará irregularidad alguna. Para dar constancias de este acto, el responsable de la empresa Proisi S. A. de C. V., ingeniero Sergio Garza Aburto, de forma aleatoria introdujo los nombres de algunos municipios y distritos para verificar que la base de datos del sistema se encontrara en perfecto estado.

Siendo las 18 horas, 6 de la tarde del domingo 7 de julio el Consejo General,

reunido en la Sala de Sesiones del IETAM, procedió formalmente con la ceremonia de clausura de la Etapa de la Jornada Electoral, a partir de lo cual el C.P.C Jorge Luis Navarro Cantú, Presidente del Instituto ofreció un mensaje mediante el cual dio cuenta del trabajo realizado por la ciudadanía a lo largo de tal ejercicio, además de dar paso a la consecuente etapa de ese proceso electoral.

Durante su mensaje, Navarro Cantú destacó que Tamaulipas vivió una Jornada Electoral ejemplar y con alto sentido de responsabilidad cívica, destacando la participación de 13 mil 182 funcionarios de las 4 mil 394 mesas directivas de casilla que recibieron los votos. Ante la presencia de los representantes de los siete partidos políticos y de la coalición "Todos Somos Tamaulipas" declaró formalmente concluida la Jornada Electoral que marca el inicio de la etapa de Resultados Electorales, con el escrutinio, conteo y registro de los votos. Agradeció también la participación de los Observadores Electorales y los visitantes extranjeros, así como también de todos los partidos políticos y coaliciones, sus representantes y sus candidatos quienes, dijo, participaron con civilidad, permitiendo el mejor desarrollo de estas elecciones.

A las 18:30 (6 y media de la tarde) los Consejeros Generales del IETAM, encabezados por su Presidente, ofrecieron una Conferencia de Prensa más, otorgando el informe del cierre de la jornada electoral y, con ello, la información del cierre de casillas, así como el arranque oficial del PREP, manifestando que los datos fueron fluyendo poco a poco, conforme se recibían los paquetes electorales en cada uno de los consejos distritales y municipales.



Mesa Directiva de Casilla

► CIERRA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PREELIMINARES

Los integrantes del Consejo General cerraron este lunes, al filo del mediodía, la sesión permanente de la jornada electoral 2012-2013, luego de que diera por concluido el cierre del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Fue el propio Consejero Presidente, Jorge Luis Navarro Cantú, quien mencionó que a partir de mañana martes se inician, en los 43 consejos municipales y 22 distritales, los cómputos finales de las elecciones, para que, una vez concluido, se lleve a cabo la entrega de constancia de mayoría a los candidatos que fueron electos.

Precisó el Consejero Presidente que el próximo sábado sesionará el Consejo

General a efecto de realizar el cómputo final de la elección de diputados según el principio de representación proporcional y emitir la declaratoria de validez. Asimismo, en esa sesión se dará a conocer el resultado de la aplicación de la fórmula de asignación de regidores por la vía de representación proporcional.

Mencionó Navarro Cantú que, una vez que se den a conocer los cómputos de la elección, los candidatos que se sientan agraviados por los resultados tienen todo el derecho a presentar las inconformidades que consideren, mismas que habrán de ser resueltas a más tardar en el mes de septiembre del presente año.



Ciudadanos entregan paquetes electorales

60 Aniversario del voto de las mujeres en México

- 9:00 horas EXPOSICIÓN TEMPORAL: *Amalia González Caballero, pionera del voto femenino en México*
- 9:30 horas CONFERENCIA: *"Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la democracia"* Nohemí Argüello Sosa.
- 10:50 horas FORO: *La participación de las mujeres en las acciones y las decisiones políticas*
- 18:00 horas MESA REDONDA: *Lucha por el voto femenino en México*
Yessenia Flores Méndez
Leticia Dunay García Martínez
Luisa Álvarez Cervantes

AUDITORIO / 16 de octubre

Entrada libre

Museo Regional de Historia de Tamaulipas
22 Allende esq. s/n Zona Centro
Cd. Victoria, Tamaulipas Informes: 315.14.56



► EFECTÚA IETAM CÓMPUTO DE ELECCIÓN DE DIPUTADOS

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), llevó a cabo el cómputo final de la elección de acuerdo con los resultados de las actas cómputo de los 22 Consejos Distritales Electorales. Según lo dispone el Código Electoral, el Consejo General del IETAM sesionó para realizar el cómputo final de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. De acuerdo a los resultados de dicha sumatoria el Partido Acción Nacional obtuvo 417,530 votos; el Partido Revolucionario Institucional, 412,676 votos; el Partido de la Revolución Democrática, 47,732 votos; el Partido del Trabajo, 19,880; el Partido Verde Ecologista de México, 8,702; Nueva Alianza, 20,265 y el Partido Movimiento Ciudadano 57,325 sufragios. En cuanto a la votación de la coalición PRI-Nueva Alianza, "Todos Somos Tamaulipas" obtuvieron 139,130 votos y de la coalición PRI-VERDE "Todos Somos Tamaulipas", lograron 54,392 votos. El número de candidatos no registrados sumaron un total de 5,528 votos; votos válidos 1 millón, 183,160 sufragios y votos nulos 31,417, teniendo una votación total de 1 millón, 214 mil, 577 votos.

El pasado viernes, 9 de agosto, el Consejo General aprobó por unanimidad la designación de 14 Diputados por el Principio de Representación Proporcional y en la misma sesión extraordinaria celebrada ese viernes, entregó las constancias a los representantes de los partidos políticos y candidatos electos. Luego de ser resuelta la impugnación

que presentó el Partido Acción Nacional ante la instancia electoral local, el Secretario Ejecutivo del Consejo General Juan Esparza Ortiz dio lectura al acuerdo en el que se mencionó que, por parte del Partido Acción Nacional, fueron designados cuatro diputados por la vía de representación proporcional, Francisco Javier Garza de Coss, Álvaro Humberto Barrientos Barrón, Patricia Guillermina Rivera Velázquez y Francisco Elizondo Salazar.

En tanto, al Partido Revolucionario Institucional (PRI), fueron designados cinco diputados plurinominales, Ramiro Ramos Salinas, Ana María Herrera Guevara, Marco Antonio Silva Hermosillo, Juan Rigoberto Garza Faz y Heriberto Ruíz Tijerina. Por su parte, al Partido de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista (PVEM), Nueva Alianza (PANAL) y Movimiento Ciudadano de acuerdo a la fórmula en la designación de diputados por esta vía, les correspondió un representante a cada uno de ellos, siendo Jorge Osvaldo Valdez Vargas, Arcenio Ortega Lozano, Patricio Edgar King López, Erika Crespo Castillo y Alfonso de León Perales, a quienes se les expidió respectivamente la constancia de asignación.

Fue el consejero presidente Jorge Luis Navarro Cantú, quien hizo entrega de las constancias de asignación a los representantes de los partidos políticos, así como a los candidatos electos que asistieron a esta sesión extraordinaria del Consejo General.

▶ ASIGNA CONSEJO GENERAL DEL IETAM REGIDURÍAS DE AYUNTAMIENTOS

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas celebró el viernes 19 de julio, la sesión extraordinaria número 23 para asignar 81 regidurías por el principio de representación proporcional en 30 Ayuntamientos, en los cuales no se presentaron recursos de inconformidad. De esta manera el Partido Acción Nacional obtuvo 46 regidores, 15 regidores para la Coalición "Todos Somos Tamaulipas", 12 para el Partido de la Revolución Democrática, 4 regidores para el Partido del Trabajo y 4 para Movimiento Ciudadano, quienes recibieron por parte del Consejero Presidente, las constancias de acreditación. Se estableció que quedan pendientes 53 regidurías para ser distribuidas en los 13 municipios, siendo un total de 134 regidurías por la vía de Representación Proporcional.

Posteriormente, durante la Sesión celebrada el 16 de agosto del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó por unanimidad la designación de regidores por la vía de la representación proporcional en los municipios de Altamira, Jaumave, Nuevo Laredo, Reynosa, San Fernando, Tampico, y Victoria, luego de la resolución los recursos interpuestos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

De acuerdo al acta correspondiente, el Secretario Ejecutivo, Juan Esparza Ortiz, mencionó que en el municipio de Altamira fueron designados 4 regidurías para el Partido Acción Nacional,

una regiduría para el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano. En Jaumave fueron designados un regidor para el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática.

En Nuevo Laredo, la coalición "Todos Somos Tamaulipas", de acuerdo al resultado de los comicios, obtuvo 7 regidores. En Reynosa, el partido Acción Nacional alcanzó 4 regidores, mientras que el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano fueron asignados un regidor. En lo que respecta al municipio de San Fernando, el PAN y el PRD lograron un regidor. En Tampico, el Partido Acción Nacional logró 6 regidores y Movimiento Ciudadano un solo regidor. En cuanto hace al municipio de Victoria, Acción Nacional le fueron asignados 3 regidores y el Partido Movimiento Ciudadano alcanzó 4 espacios de elección popular.

Por su parte, el consejero Raúl Robles Caballero, presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, al hacer uso de la voz en esta sesión, explicó que los siete municipios tendrán pluralidad política, al estar representados dos o más partidos políticos que en cada Ayuntamiento. Una vez aprobado este acuerdo, el consejero presidente Jorge Luis Navarro Cantú hizo entrega de las constancias de asignación a los representantes de los partidos políticos y candidatos electos.



Sesión del Consejo General del IETAM

Concluyó la designación de regidurías por la vía plurinominal mediante Sesión del Consejo General, celebrada el pasado 21 de agosto de este año, mediante la cual el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) asignó 12 regidurías por el Principio de Representación Proporcional en seis municipios pendientes por asignar, luego de que el Tribunal Electoral Local resolvió las inconformidades presentadas en los comicios del pasado 7 de julio, una vez aprobado el acuerdo se entregó las constancias a los representantes de partidos políticos y coalición.

De esta manera, el municipio de Aldama, al Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano les fue asignada un regidor a cada uno; en Antiguo Morelos, les fueron asignados dos regidurías a la coalición “Todos Somos Tamaulipas”, mientras que en Bustamante, San Carlos y Tula, les asignaron dos regidurías al Partido Acción Nacional; finalmente, al Ayuntamiento de Xicoténcatl le fue entregada una regiduría a la coalición “Todos Somos Tamaulipas” y al Partido de la Revolución Democrática. Fue el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, Juan Esparza Ortiz quien dio lectura al acuerdo ante la

presencia de los Consejeros electorales y representantes de los partidos.

Al momento de poner dicho acuerdo a consideración de los integrantes del Consejo, el consejero Raúl Robles Caballero refirió que concluye la etapa de asignación de 134 regidores de representación proporcional, en los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, por lo que el Partido Acción Nacional obtuvo 74 regidurías, el Partido de la Revolución Democrática 18 espacios, la Coalición “Todos Somos Tamaulipas” 25, mientras que el Partido del Trabajo obtuvo 6 puestos y Movimiento Ciudadano once espacios.

Destacó que una vez que concluyan los tiempos de interponer recursos de inconformidad y en su caso el Tribunal Electoral determine una cuestión diversa, aquí se estará concluyendo la designación por este principio. Una vez aprobado el acuerdo, el consejero presidente Jorge Luis Navarro Cantú hizo entrega de las constancias de asignación a cada uno de los representantes de los partidos políticos y coaliciones que participaron en la jornada electoral del presente año.



LA DEMOCRACIA SE CONSTRUYE MEDIANTE DIALOGOS...

NUEVO LAREDO:



XHNLR-FM 104.9 MHZ y
XHNLDO -FM 88.9 MHZ

REYNOSA:



XHRYN FM 90.5 MHZ.

MATAMOROS:



XHMAO-FM 90.9 MHZ y
XHMTQ-FM 92.3 MHZ



MANTE XHMTE-FM 92.3 MHZ Y
XHMDE-FM 94.9 MHZ



TAMPICO-MADERO XHTIO-FM 105.5 Y
XHTPI-FM 90.9

...TÚ ELIGES EL MEDIO, EL DÍA Y LA FRECUENCIA



VICTORIA XHUNI-FM 102.5; XHVIC-FM 109.7 y XEVIC-AM 1480

“DIALOGOS POR LA DEMOCRACIA”

*LUNES, 12:00 por Radio Tamaulipas
JUEVES 17:45 por Radio UAT*

En Tamaulipas todos somos...





La Aduana de Tampico / Óleo sobre tela / 160 X 120 cm.



Atardecer / Óleo sobre tela / 300 X 124 cm.



Gustavo Sánchez Tudón

Nace en ciudad Mante es nacer al calor y al color de un universo fascinante y diverso.

Crece bajo el amparo de los cañaverales y a la sombra de los flamboyanes imprime una manera de ser, un modo de ver el mundo que se refleja en el quehacer cotidiano. Gustavo Sánchez Tudón nació y creció en la región cálida y fértil del sur tamaulipeco en donde fue iniciado en el arte por uno de los maestros más reconocidos de la escuela mexicana de pintura: Ramón Cano Manilla.

Bajo su tutela Gustavo recorrió los senderos que se bifurcan en imágenes y colores que cobran vida en la mirada del otro. Su curiosidad de niño se tornó en la pasión de un hombre que a través de la academia accedió al conocimiento de la luz, que después aprende a matizar en un mundo de claroscuros.

Su estancia en la Escuela Nacional de Pintura y Escultura "La Esmeralda" del INBA, y de la SEP en la ciudad de México, y en la universidad de Bucarest, Rumania dan a su obra el toque de maestro que se percibe en las formas sinuosas, firmes y definidas de sus cuadros.

Gustavo dialoga por medio de formas y colores y nos introduce en sus imágenes que reflejan nuestra identidad común: infierno y paraíso, placer y dolor, vida y muerte. Espejos que sólo cobran sentido en el contacto, en la contemplación, en la respuesta del espectador.

El autor nos revela y se revela así mismo a través de sus pinceladas de pasión en las que la técnica es sólo un recurso, un medio que no cancela la aventura y la búsqueda constantes. A lo largo de los años Gustavo ha enriquecido su personal lenguaje en un México lleno de miserias y resplandores.

Su contribución a la promoción cultural y su fe en la belleza como antídoto para la sinrazón, hoy más que nunca son necesarias para seguir viviendo, su mensaje es la creación, una tarea de todos. Edificar siempre.

Gustavo nos deja con la constancia de sus reflexiones, ya lo decía León Bloy, en este desierto del mundo a la vez tórrido y helado; en este retroceso eterno de toda justicia, ¿qué será del ser humano sin el arte?

Mtra. Libertad García Cabriales
Cd. Victoria Tamaulipas 2005